MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO MODIFICATORIO No.01 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES: "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPOS No.11 - MONITOREO"; CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LA EMPRESA ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON Nit. 900.414.376-6.

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar No. 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de Mayo del 2016 (Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones No. 5662 del 27 de Junio del 2016, la Resolución No. 5159 del 18 de Julio del 2017, la Resolución No. 134 del 15 de Enero del 2018, la Resolución No. 267 del 17 de Enero del 2018, Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018; Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No.12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, entidad identificada con Nit. 830.039.670-5, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900.414.376-6, representada legalmente por FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ identificado con cédula de extranjería No.1088035, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el director de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y en la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional y demás concordantes.
b) Que la CLÁUSULA CUARTA del contrato principal fijó plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
c) Que mediante oficio No.20203280114109630/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-328, de fecha 14 de diciembre de 2020 los supervisores del contrato solicitan prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de diciembre de 2020.

A la solicitud adjunta oficio de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Fernando Huamanchumo Quiroz, representante legal de la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S., en la que expresa que debido a la congestión aérea, alta demanda de equipos y época de fiestas decembrinas no ha sido posible el embarque del equipo desde fabrica a la ciudad de destino, razón por la cual solicitan ampliar el plazo de entrega del equipo.

d) De lo anterior el señor Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, envía a la oficina de gestión administrativa para la recomendación a lugar, considerándose viable mediante oficio con Radicado No. 20203290115056O3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2 y dando lugar al presente modificatorio.
e) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica: "(...) l*as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"(…).*
f) Que las vigencias futuras de adición y prorroga, están amparadas en el Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 que señala lo siguiente:

Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar tos contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieren ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitarla sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento"

g) Que el contrato se encuentra en ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2020.
h) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio de prórroga, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual, se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del mismo.
i) Tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal se procede a elaborar la presente prórroga del contrato No 244–DIGSA/DISAN-EJC-2020, ya que la misma es procedente, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente el CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el nuevo plazo de ejecución, tal como lo establece el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 244–DIGSA/DISAN-EJC-2020 y modificatorios, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, D.C; a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020.

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ
Cédula de extranjería No.1088035.
Representante Legal
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.414.376-6.

Elaboró y recomendó:	Revisó:	Aprobó: JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUPERVISORES DEL CONTRATO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
P.S CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ. Asesor Jurídico Contratos DISAN	PS. ADALBERTO FRANCO Asesor Jurídico Contratos DISAN	MY. BIBIANA ALEJANDRA GALÍNDEZ VELASCO y/o quien haga sus veces	SS. YIMMY ALEXANDER QUITRAGO GARCÍA y/o quien haga sus veces MY. LADY TATIANA BOHÓRQUEZ GONZALEZ y/o quien haga sus veces

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
APROBACIÓN PÓLIZAS

APROBACIÓN No 299 Fecha:22/12/2020

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
CONTRATO	CONTRATO MODIFICATORIO No.01 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No. 11 – MONITOREO".
CONTRATANTE:	EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO.
CONTRATISTA:	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.; identificada con Nit. 900.4141.376-6; representada legalmente por el señor FERNANDO HUMANCHUIMO QUIROZ, identificado con cédula de extranjería No 10880032.
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
PÓLIZAS No.	CBC-100023955 - CBC-100003015 (Responsabilidad Civil Extracontractual)
EXPEDIDA POR:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (MULTAS Y CLAUSULA PENAL)	
VALOR ASEGURADO:	$5.355.000
VIGENCIA:	15/12/2020 HASTA EL 30/04/2021
B. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$5.355.000
VIGENCIA:	15/12/2020 HASTA EL 30/12/2022
D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	
VALOR ASEGURADO:	$1.338.750
VIGENCIA:	15/12/2020 HASTA EL 30/12/2023
E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO:	$333.565.140
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 30/12/2020
Por encontrase expedida conforme al CONTRATO MODIFICATORIO No.01 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020, se aprueba la Garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS.	
FIRMA	

Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

Elaboró y recomendó:	Revisó:	Aprobó: JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA
P.S CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ Asesor Jurídico Contratos DISAN	**PS. ADALBERTO FRANCO M.** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**MY. BIBIANA ALEJANDRA GALINDEZ VELASCO** y/o quien haga sus veces

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	CBC-100003015	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	270059113	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINER

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/12/2020	24:00 Horas Del	30/12/2020		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	9004143766
DIRECCIÓN	CALLE 118 BIS N° 11 D -51	TELÉFONO	3779325
ASEGURADO	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	9004143766
DIRECCIÓN	CALLE 118 BIS N° 11 D -51	TELÉFONO	3779325
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

EDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON MODIFICATORIO NO.1 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO..244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 , CUYO OBJETO ES
ENTREGA DE EQUIPO MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO NO.11- MONITOREO , -
ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES
AMPARO - DEDUCIBLE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONE	87.780.300	175.560.600	175.560.600	25.000
PATRONAL	52.668.180	52.668.180	52.668.180	0
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	52.668.180	52.668.180	52.668.180	0
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	52.668.180	52.668.180	52.668.180	0
		TOTAL ASEGURADO	$ 333.565.140	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONSUMAR LTDA AGENCI	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	25.000
DESCUENTOS	$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000
GASTOS EXP.	$	0
IVA	$	4.750
TOTAL A PAGAR	$	29.750

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/12/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

No. PÓLIZA	CBC-100003015	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	270059113	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 03/12/2020	24:00 Horas Del 30/12/2020		00:00 Horas Del 03/12/2020	24:00 Horas Del 30/12/2020

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

PATRONAL - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS - Deducible:10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No. 270059113

Fecha de Facturación	22/12/2020	**Fecha Límite de Pago**	05/02/2021
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**Prima** (incluye gastos de expedición)	25.000,00
Póliza No.	CBC–100003015	**IVA**	4.750,00
Periodo Facturado	03/12/2020 — 30/12/2020	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	29.750,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S		
CALLE 118 BIS NÂ° 11 D –51	9004143766		
Intermediario	CONSUMAR LTDA AGENCI		

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **05/02/2021** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra pagina web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continue el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continue el proceso. Para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 270059113

Fecha de Facturación	22/12/2020	**Fecha Límite de Pago**	05/02/2021
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**Prima** (incluye gastos de expedición)	25.000,00
Póliza No.	CBC–100003015	**IVA**	4.750,00
Periodo Facturado	03/12/2020 — 30/12/2020	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	29.750,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S		
CALLE 118 BIS NÂ° 11 D –51	9004143766		
Intermediario	CONSUMAR LTDA AGENCI		

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000270059113(3900)000000029750(96)20210205

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990270059113(3900)000000029750(96)20210205

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

grupo éxito

Bancolombia
Corresponsal Bancario

efecty
Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank

DAVIVIENDA

Banco de Bogotá

Bancolombia

Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CBC-100023955	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	270059112	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINER

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/12/2020	24:00 Horas Del	30/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	9004143766
DIRECCIÓN	CALLE 118 BIS N° 11 D -51	TELÉFONO	3779325
ASEGURADO	LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION	No. DOC. IDENTIDAD	8300396705
DIRECCIÓN	CARRERA 7 N° 52 - 48	TELÉFONO	3487030
BENEFICIARIO	LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION	No. DOC. IDENTIDAD	8300396705
DIRECCIÓN	CARRERA 7 N° 52 - 48	TELÉFONO	3487030

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON MODIFICATORIO NO.1 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No..244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 , CUYO OBJETO ES
ENTREGA DE EQUIPO MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO NO.11- MONITOREO
-SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.
-LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 15/12/2020	24:00: Horas Del 30/04/2021	5.355.000	8.333
PRESTACIONES SOCIALES	00:00: Horas Del 15/12/2020	24:00: Horas Del 30/12/2023	1.338.750	8.333
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00: Horas Del 15/12/2020	24:00: Horas Del 30/12/2022	5.355.000	8.333
		TOTAL ASEGURADO	$ 12.048.750	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONSUMAR LTDA AGENCI	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	$	24.999
DESCUENTOS	$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	24.999
GASTOS EXP.	$	0
IVA	$	4.750
TOTAL A PAGAR	$	29.749

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/12/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBC-100023955** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION / LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION** , expedida por la Compañía en **22/12/2020,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **CEN BOGOTA CHAPINERO** a los **22** días del mes **DICIEMBRE** del año **2020**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

EJÉRCITO NACIONAL
DISAN
SECCIÓN PRECONTRACTUAL
FECHA 22 DIC 2020
HORA: 14:30
RECIBIDO POR: C3 Rodriguez
OBSERVACIONES: CRYTIAN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No. 270059112

Fecha de Facturación	22/12/2020	**Fecha Límite de Pago**	05/02/2021
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		**Prima** (incluye gastos de expedición)	24.999,00
Póliza No.	CBC–100023955	**IVA**	4.750,00
Periodo Facturado	03/12/2020 — 30/12/2023	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	29.749,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S
CALLE 118 BIS NÂ° 11 D –51	9004143766
Intermediario	CONSUMAR LTDA AGENCI

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si el pago no es efectuado oportunamente el **05/02/2021** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la Circular de esta (artículo 1068 código de comercio).
4. Su único pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gira cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo del cheque diligencie cuidadosamente y de forma clara y legible los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrara sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra pagina web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continue el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y/o Baloto haga clic y continue el proceso para generar el pin de pago. Únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 270059112

Fecha de Facturación	22/12/2020	**Fecha Límite de Pago**	05/02/2021
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		**Prima** (incluye gastos de expedición)	24.999,00
Póliza No.	CBC–100023955	**IVA**	4.750,00
Periodo Facturado	03/12/2020 — 30/12/2023	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	29.749,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S
CALLE 118 BIS NÂ° 11 D –51	9004143766
Intermediario	CONSUMAR LTDA AGENCI

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000270059112(3900)000000029749(96)20210205

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990270059112(3900)000000029749(96)20210205

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

grupo éxito

Bancolombia
Corresponsal Bancario

efecty
Baloto

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank
DAVIVIENDA
Banco de Bogotá
Bancolombia
Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

FECHA 15-12-2020	HORA DE LLEGADA 18-15
REGISTRO	HORA DE LLEGADA

RESPONSABLES

AYUDANTIA									
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		GESTIÓN SERVICIOS SALUD		GESTIÓN SALUD OPERACIONAL		GESTIÓN MEDICINA LABORAL		GESTIÓN JURÍDICA	
PERSONAL		SALUD PUBLICA		SANIDAD EN CAMPAÑA		ACTITUD PSICOFÍSICA		TUTELAS	
FINANCIERA		ASISTENCIALES		INTELIGENCIA MEDICA		JUNTAS MEDICAS		PETICIONES REQUERIMIENTOS JURIDICIALES	
ALMACEN									
LOGISTICA		BIOESTADÍSTICA		PLANAMIENTO Y LOGISTICA OPERACIONAL EN SALUD		SISTEMA INTEGRADO MEDICINA LABORAL		DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS	
INVENTARIOS									
ADMINISTRATIVA	X	AUDITORIA EN SALUD				ACTIVACIÓN		ASIGNACION Y ESTADÍSTICA	
GESTIÓN DOCUMENTAL		GESTIÓN							

PRIORIDAD

OPERACIÓN INMEDIATA	
URGENTE	
INMEDIATO	X
CUMPLIR PLAZO	
ACUSE RECIBO	
SEGUIMIENTO	
AGENDAR	
ARCHIVAR	
PLAZO - FECHA	
OBSERVACIONES	

RTA FIRMA CDTE DISAN	
RTA MI FIRMA	
RESPONDA USTED	
LO DE SU CARGO	X
COORDINE USTED	
TRATAR REUNION	
TRATE CON MIGO	
AUTORIZADO	

S.O.P

INICIE INVESTIGACION	
ELABORE UN PLAN	
RESUELVA E INFORME	
ESTUDIE RECOMIENDE	
DE ACUERDO A S.O.P	
DÉ CUMPLIMIENTO	
LO ORDENADO	
DÉ RESPUESTA	
TRAIGA ANTECEDENTES	

Verificar procedencia.

BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad del Ejército

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

EJERCITO NACIONAL
DISAN
SECCIÓN PRECONTRACTUAL
FECHA 16 DIC 2020
HORA: 09:45 hrs
RECIBIDO POR: SSLomnthcas
OBSERVACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020328011410963 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-328

Bogotá, D.C. 14 de diciembre 2020

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejercito
Carrera 7 No 52-48
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Autorización Prorroga Contrato No 244-DIGSA/DISAN-EJC-2020

Respetuosamente nos permitimos solicitar al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito, su autorización para dar prorroga en tiempo al contrato No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES: "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No. 11: (MONITOREO)", adjudicado a la empresa ULTRASCHALL DE COLOMBIA S.A.S, con plazo de ejecución 15 de Diciembre del 2020, mencionada empresa radicó documento el día 14 de Diciembre del 2020 donde expresa demora por congestión aérea , alta demanda de equipos y fiestas decembrina no ha sido posible el embarque de los elementos de fabrica a su destino, teniendo en cuenta lo anterior el contratista solicita ampliar el plazo de entrega de equipos de Monitoreo, hasta el 30 de diciembre del 2020.

Paso el presente informe para los fines que mi General estime convenientes.

SS. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA
Supervisor Contrato 244 DIGSA/DISAN-EJC-2020

MY. LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Supervisor Contrato 244 DIGSA/DISAN-EJC-2020

ANEXO: DOCUMENTO ULTRASCHALL 1 FOLIO

Bogotá, 15 de diciembre de 2020

Señores:
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
carrera 7 No.52-48
Bogotá, D.C.

Referencia: SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO No.244-2020 DIGSA-DISAN-EJC-2020 cuyo objeto es ""ADQUISICION DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO"

Respetados señores:

Yo, FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ en mi condición de representante legal de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS, de manera atenta solicito adelantar el trámite de prórroga al contrato en referencia, debido a la alta congestión aérea, alta demanda de equipos y época de fiestas decembrinas no ha sido posible el embarque del de equipo desde fábrica a la ciudad de destino. Por lo tanto, se solicita el plazo de entrega hasta el 30 de diciembre de 2020.

Adjunto guia de embarque del equipo.

Esperamos su comprensión y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ
Representante legal
C.E. 1088035

We use cookies on our website. Cookies are used to improve the functionality and use of our internet site, as well as for analytic and advertising purposes. To learn more about cookies, how we use them and how to change your cookie settings find out more here. By continuing to use this site without changing your settings you consent to our use of cookies.

Track DHL Express Shipments

Here's the fastest way to check the status of your shipment. No need to call Customer Service – our online results give you real-time, detailed progress as your shipment speeds through the DHL network.

Result Summary

Waybill: 2708917584

Departed Facility in HONG KONG - HONG KONG SAR, CHINA

Sign up for shipment notifications

Tuesday, December 15, 2020 at 21:57
Origin Service Area:
HONG KONG - TSING YI - HONG KONG SAR, CHINA
Destination Service Area:
BOGOTA - BOGOTA, DC - COLOMBIA

Estimated Delivery:
Wednesday, December 23, 2020
By End of Day
1 Piece

Tuesday, December 15, 2020		Location	Time	Piece
3	Departed Facility in HONG KONG - HONG KONG SAR, CHINA	HONG KONG - HONG KONG SAR, CHINA	21:57	1 Piece
2	Processed at HONG KONG - HONG KONG SAR, CHINA	HONG KONG - HONG KONG SAR, CHINA	20:02	1 Piece
1	Shipment picked up	HONG KONG - HONG KONG SAR, CHINA	19:46	1 Piece

If you would prefer to speak to someone personally about the location of your shipment, please contact DHL Express Customer Service.

Terms & Conditions

Tracking FAQs

Deutsche Post DHL Group

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329011505603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2020

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto Jurídico modificación de prórroga al contrato No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020.

Respetuosamente remitimos a usted concepto jurídico respecto a la solicitud de los supervisores del contrato No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 con fecha de vencimiento al 30 de diciembre de 2020.

Al respecto la sección contractual emite el siguiente concepto jurídico

Fundamentos de Derecho:

- Respecto a la modificación de común acuerdo de los contratos estatales, la ley 80 de 1993, consagró:

 ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado(...)" (Subrayado fuera de texto).

 Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, ha dicho que: *"La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. (Subrayado fuera de texto).*

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329011505603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes.
La Sala no considera que sea la conclusión correcta y acorde al conjunto normativo y a sus principios, pues la modificación de los contratos no corresponde a una facultad discrecional e ilimitada y, por el contrario, se encuentra sometida a límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".

ARTÍCULO 40. **DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL** (...)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

- **Vigencias futuras de sustitución y prorroga:**

Estas vigencias están amparadas en el Artículo 8o del Decreto 4836 de 2011 que señala lo siguiente: *Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.*

"De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar tos contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieren ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitarla sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento"

De acuerdo a la solicitud de los supervisores del contrato mediante oficio No.2020328011410963/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-328, de fecha 14 de diciembre de 2020 mediante el cual solicita al señor ordenador del gasto prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de Diciembre de 2020.

De lo anterior, es de tener en cuenta que el contrato vigente no se ha realizado modificaciones por lo cual de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de contratación, es viable jurídicamente realizar la

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329011505603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

prórroga, según las disposiciones legales, la Dirección de Sanidad Ejército debe garantizar durante este periodo la entrega de los elementos adquiridos, siendo necesario para tal fin considerar procedente hacer una prorroga hasta el día 30 de Diciembre del año de 2020 teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio anexado por los supervisores, expresa que debido a la congestión aérea, alta demanda de equipos y época de fiestas decembrinas no ha sido posible el embarque del equipo desde fabrica a la ciudad de destino, razón por la cual solicitan ampliar el plazo de entrega del equipo.

En tal sentido, teniendo el amparo de las disposiciones legales que permiten expresamente hacer modificación al contrato No. 244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 en virtud del acuerdo de las voluntades se determina que es factible prorrogar el plazo de ejecución, así como con el fin de garantizar la entrega de los elementos adquiridos, se considera procedente y ajustado a derecho el modificatorio al contrato principal, en los términos que solicitan los supervisores del referido contrato.

Atentamente,

Mayor Bibiana Alejandra Galíndez Velasco
Oficial Contratos DISAN-EJC

Elaboró: PS. Cristian Yesid Hernández Montañez
Asesor Jurídico Contractual DISAN EJC

Revisó: PS. Adalberto Franco M.
Asesor Jurídico Contractual